

—Antes de levantarse la sesion del dia, hizo presente el señor Rector que el Tesorero de la Universidad le habia manifestado la absoluta necesidad de comprar una caja para guardar separados de los del Instituto, los fondos de esta corporacion, como se lo ha exigido para el mejor arreglo la visita mensual de corte i tanteo, i los libros precisos para llevar con la misma separacion las cuentas de los últimos.—En esta inteligencia i en la de que todo el gasto ascenderia a una suma de poca consideracion, propuso se autorizase para hacerlo al referido Tesorero, debiendo dar cuenta para la correspondiente aprobacion.—Así lo acordó el Consejo, quedando con esto terminada la sesion presente.

SESION DEL 5 DE OCTUBRE DE 1850.

Presidida por el señor Rector con presensia de los señores Sazie, Gorbea, Barra, Eizaguirre, Doméyko, Solar i Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, confirió el señor Rector el grado de Bachiller en Teolojia a Fr. Agustín Gomez i Fr. José Luis Colada, quienes recibieron sus títulos. En seguida se dió cuenta: 1.º De una contestacion del señor don Antonio Varas al oficio que se le dirijió pidiéndole se sirviese espresar si algo recordaba acerca de la esposicion del jóven Elizalde sobre no habersele recibido su exámen de latin cuando a fines de 1844 acudió a rendirlo en el Instituto Nacional. Como el expresado señor dice que nada recuerda sobre el particular, el Secretario expuso que el mismo jóven solicitante le habia rogado hiciese presente al Consejo que el Director del Colejio en que hizo sus estudios, don José Maria Nuñez, recuerda perfectamente esa circunstancia, i está mui dispuesto a dar su informe, si el Consejo se lo pide. Mas teniendo en consideracion que la excusa alegada por Elizalde no parece de mucho peso, puesto que si en un dia determinado no se le pudo recibir su exámen, debía haber reiterado su solicitud a este respecto en alguno de los inmediatos, que el testigo que él ofrece ahora, aunque merezca ser creído, es único i elegido por el mismo interesado, que el Rector del Instituto Nacional en aquella época ha espresado que nada recuerda de este asunto, i por último: que si se diera cabida a esta solicitud, el Consejo se veria abrumado de otras análogas en lo sucesivo, se resolvió no haber lugar a la nueva pretension.

En 2.º lugar se dió cuenta de una nota del señor Decano de Medicina espresando haber su Facultad elegido por tema para las memorias que aspiren al premio del año próximo venidero:

«Un tratado sobre las enfermedades del carazon i de los vasos sanguinicos, que comprenda las particularidades con que en Chile se presentan estas enfermedades, las causas de su frecuencia i los medios profilácticos i terapéuticos que deben emplearse.»

3.º De una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Teolojia de los fondos que han entrado en su poder durante el trimestre de junio, julio i agosto del presente año. Se mandó pasar a la comision correspondiente para su exámen.

4.º De una presentacion de Fr. José Benítez, acompañando un catecismo de la doctrina cristiana que ha obtenido la aprobacion del Ordinario, i pidiendo que si esta obra es de la aprobacion del Consejo, se solicite del Supremo Gobierno su adopcion como testo en los Colejios nacionales. Para el exámen de dicho catecismo

se nombró una comision compuesta de los señores Rector i Decano de Humanidades, quienes informarán si lo juzgan digno de la recomendacion al Gobierno a que aspira su autor.

5.º De dos certificaciones de don Gabriel Ocampo i don Juan Maria Gutierrez, en que ambos testifican la autenticidad de los documentos presentados por don Martin Matheu para comprobar sus exámenes de latin i filosofia. El Consejo las dió por suficientes, i mandó estender el decreto que corresponde en conformidad a lo acordado sobre el particular en la última sesion.

Continuóse despues de esto la discusion de las solicitudes del Intendente de Talca a favor del colejio literario de aquella ciudad.

Sobre la segunda, relativa al establecimiento de cursos de derecho en dicho colejio, el señor Rector observó que para que tales estudios fuesen provechosos, debian estar montados sobre el mejor pié posible i dirigidos por profesores de toda confianza, motivo por el cual en la misma Europa solo se siguen esos cursos en determinadas ciudades: que siendo tan jeneral la propension que hai en nuestros jóvenes a dedicarse a la carrera del foro, no conviene fomentarla con perjuicio de otras mucho ménos frecuentadas. Si clases de derecho han de plantearse fuera de Santiago, añadió, sin duda Concepcion i la Serena son las ciudades que se presentan con mas fundamentos para reclamarlas, porque a lo ménos hai en ellas establecidas tribunales de apelacion, en que tendrán continuo ejercicio los abogados. Talca no se halla en la misma situacion; i si no obstante hubiera de accederse a su solicitud, no podria negarse igual gracia a los otros pueblos que sin mejores razones la pretendiesen.

Por otra parte, de las mismas piezas que obran en este espediente, resulta que en aquel colejio existen otros vacios que con mucha mas urgencia importa llenar. Tal es la organizacion sobre un pié debido de la escuela de enseñanza primaria que ha de estarle anexa, segun lo dispone el Supremo Decreto de 7 de Octubre de 1847. El Rector mismo hace reparar los graves inconvenientes que su falta produce, ya para el réjimen, ya para el progreso de las clases del establecimiento, pues las demas escuelas de la provincia no envian a éste con la necesaria preparacion a sus alumnos. Tal es tambien la creacion de una clase de partida doble i de otra de música, propuestas por el mismo funcionario; la primera, en atencion al notable incremento de los negocios mercantiles que en Talca se advierte, i la segunda porque, ademas de ser una parte complementaria de la educacion de los jóvenes; en aquellos lugares ofrece la ventaja especial de proporcionar a los alumnos internos un recreo útil e inocente con que llenar sus ocios en las largas noches del invierno. Supuesto que los ingresos actuales del colejio no le alcanzan para la planteacion de estas mejoras, el Consejo, en mi opinion, deberia recomendar al Gobierno se le faciliten los auxilios precisos al efecto. Pero mientras la instruccion primaria en aquella provincia no haya recibido todo el desarrollo i mejora que es notorio reclama en la actualidad, i en que con preferencia deben invertirse los fondos nacionales, mientras el colejio de Talca no se presente llenando con mas perfeccion que hasta ahora el verdadero programa de su institucion, creo que el establecimiento de clases de derecho en él, no es la inversion mas útil que puede darse a los auxilios pecuniarios que el Gobierno esté dispuesto a conceder para el bien entendido progreso de la mencionada provincia.

El Consejo aceptó en un todo las ideas desenvueltas por el señor Rector en su precedente discurso, disponiendo que en conformidad a ellas se redactase el informe al Supremo Gobierno.

Procedióse en seguida a examinar los estados pasados últimamente por el Rejente de estudios de la Recoleta Dominica, de las escuelas que en Peidehue i en San

tiago sostiene dicho convento, i de los estudios que en él mismo se cursan. Acerca de los dos primeros, hubo que observar: 1.º que de ellos resulta que se admite cualquier libro para la lectura de los niños, lo que diversas veces ha reprobado el Consejo, exijiendo se adopten en cuanto sea posible los textos aprobados por la Facultad de Humanidades. 2.º que ningun emolumento percibe el preceptor de la escuela de Peidehue, por cuanto es un religioso, i que al de la establecida en Santiago solo se dan 100 pesos anuales, a mas de la comida i habitacion, permitiéndole tambien cobrar de los alumnos de dos a cuatro reales mensuales. Este sistema de dotacion es la causa principal del mal estado en que el señor Barra expuso haber encontrado el Visitador la última de las escuelas referidas, pues él sin duda no permite hallar buenos preceptores. El mismo señor Barra propuso se recabase del Gobierno un permiso para que los Padres Recoletos puedan colocar a su costa en la Escuela Normal uno o dos jóvenes que reciban la instruccion necesaria para rejir debidamente las que ellos sostienen; mas como se observase que de nada serviria dar este paso si los dichos Padres no se determinan a señalar a esos jóvenes una dotacion correspondiente a sus servicios, se dejó este asunto para reconsiderarse en la sesion próxima, levantándose la presente por ser ya la hora adelantada.

SESION DEL 12 DE OCTUBRE DE 1850.

Presidió el señor Rector, presentes los señores Sazie, Gorbea, Barra, Eizaguirre, Domeyko, Solar i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta: 4.º De una solicitud del Presbítero don Pascual Solis de Ovandó, en la que pide ser admitido a rendir las pruebas necesarias para obtener el grado de Licenciado en Leyes, acompañando su titulo de abogado, que recibió ántes de estar funcionando la Universidad actual. El señor Rector espuso que, aunque parecia no haber la menor dificultad para dar curso a esta peticion, puesto que todos los abogados que se hallan en idéntico caso al del señor Solis, son bachilleres recibidos por la Universidad de San Felipe, de que ésta ha sido una continuacion, con todo habia creído conveniente instruir de ella al Consejo, por ser el primer caso de su especie que ha ocurrido. El señor Sazie hizo algunas observaciones para demostrar que debian considerarse no solo como bachilleres, sino tambien como Licenciados los que han obtenido permiso para ejercer alguna profesion científica en el intervalo corrido desde que la Universidad de San Felipe cesó realmente de funcionar, hasta que comenzó a hacerlo la presente; o por lo ménos, dijo, deben ser reputados tales, aquellos que han sido facultados para ese ejercicio, habiendo sido graduados de Licenciados o Doctores en una Universidad extranjera acreditada. El Consejo, sin embargo, se decidió por la opinion del señor Rector, atendiendo a que el grado de Licenciado ha sido siempre Universitario, i por lo mismo, no puede considerarse tal al que no lo ha recibido en la actual corporacion de esta especie, ni en la que ántes existió en Chile.

2.º De dos solicitudes de don Gregorio Bermudez i don Juan Ignacio Rojas, en que, acompañando certificados de haber rendido todos los exámenes requeridos para obtener el grado de bachiller en Leyes, con escepcion solamente de los de aritmética i cosmografía el 1.º, i de éstos, i además del de jeografía el 2.º, piden se les admita a rendir las pruebas correspondientes, concediéndoseles que puedan dar durante la práctica los referidos exámenes que les faltan. Fundadas estas peticio-

nes en motivos análogos a los que han inducido al Consejo a acceder a otras de su naturaleza, se mandó proveer *como se pide*, pasándose los expedientes al señor Decano respectivo.

En seguida el señor Rector dió cuenta de que en cumplimiento de la comision que se le confirió en la sesion precedente, habia examinado, en union con el señor Decano de Humanidades, el Catecismo de la Doctrina Cristiana presentado por el Padre Benitez, i que, prescindiendo de su exactitud en cuanto a la exposicion del dogma, sobre la cual no compete a la comision decidir i ha recaido ya la aprobacion del Ordinario, habian encontrado que dicha obrita reúne todas las cualidades que pueden apetecerse en las destinadas a la instruccion de la niñez, como son concision en las explicaciones, sin dejar de ser bastante completa en las materias que abarca, i una claridad que la pone al alcance aun de las intelijencias ménos desarrolladas. Por estas razones la habian creído quizá el mejor Catecismo que se conoce, i mui digna de la recomendacion a que aspira su autor. En virtud de esta exposicion, el Consejo acordó que la recomendacion se hiciese en los términos indicados por el señor Rector.

Continuóse luego el exámen de los estados trasmitidos por el Rejente de estudios de la Recoleta Dominica, i reconsiderándose la indicacion hecha por el señor Decano de Humanidades en la sesion precedente, acerca de la conveniencia de que el indicado convento coloque en la Escuela Normal de su cuenta dos jóvenes que se instruyan para dirigir debidamente las escuelas que sostiene, quedó acordado se hiciese en la contestacion está propuesta al Padre Rejente, manifestándole las estipulaciones que el Supremo Gobierno celebra con los alumnos que entran en la Normal, i agregando que, si es aceptada, el Consejo interpondrá su recomendacion ante el señor Ministro de Instruccion pública para que mande admitir los referidos jóvenes.

Observóse tambien en el estado relativo a los estudios del convento mismo, que solo se destina un dia en la semana al de la Gramática Castellana; i se resolvió advertir que este es un tiempo demasiado escaso para el debido aprendizaje de un ramo tan fundamental.

Igualmente se acordó poner en conocimiento de los Padres el reparo hecho en la última sesion sobre la lectura de toda clase de libros que se permitié en sus escuelas, indicándoles procuren en cuanto sea posible no se use de otros que de los aprobados por la Facultad de Humanidades; con lo que fué levantada la sesion del dia.

SESION DEL 19 DE OCTUBRE DE 1850.

Presidida por el señor Rector con asistencia de los señores Sazie, Gorbea, Barra, Elizaguirre, Domeyko, Solar i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes al Presbítero D. Pascual Solis de Ovando, i el de Bachiller en la misma Facultad a D. Pablo Salas.—A continuacion se dió cuenta: 1.º de tres oficios del Ministerio de Instruccion pública, por el 1.º de los cuales se trascribe el Supremo Decreto en que se declaran válidos, bajo ciertas condiciones, para obtener grados universitarios, los exámenes que se rindan en el colejio literario establecido en Copiapó por la Congregacion de Religiosos de los Sagrados Corazones de Jesus i Maria; por el 2.º se anuncia haber de

cidido el Gobierno, a virtud de la recomendacion del Consejo, dotar con fondos fiscales la escuela de San Bernardo, dando algun ensanche a los ramos que en ella se enseñan. Se mandó poner este oficio en conocimiento del Inspector de educacion de ese departamento. I por el 3.º se trascribe el Supremo Decreto en que se ha mandado adoptar por texto para la enseñanza en los colejos nacionales el catecismo de Doctrina Cristiana escrito por Fr. José Benitez.

Se dió cuenta tambien, 2.º De un oficio del señor Vice Decano de Leyes en que expresa haber elegido esta Facultad como tema para el premio de 1851, el siguiente:

«¿En qué jénero de causas debe admitirse la prueba testimonial i a qué reglas debe sujetarse en las causas en qué se admita?»

3.º De un oficio en que la Junta de educacion del Maule, hace ver la necesidad de que se establezca una escuela de niñas en Quirihue i pide que el Consejo interponga su recomendacion ante el Supremo Gobierno a fin de que se sirva contribuir con diez i seis pesos mensuales a su dotacion. Convencido el Consejo de esa necesidad, acordó se hiciese la recomendacion solicitada.

4.º De otro oficio en que la misma Junta manifiesta la falta de libros para la enseñanza, i principalmente de Catecismos de Doctrina Cristiana i Método gradual de lectura, que se hace sentir en las escuelas de aquella provincia, no encontrándose en toda ella a venta, ni aun en otros puntos de fuera donde se han encargado. Solicita en consecuencia que el Consejo influya para que el Supremo Gobierno remita algunos ejemplares de los citados libros.—Sabedor el Consejo de que en el Ministerio de Instruccion pública existe un considerable acopio de ellos, resolvió que igualmente se hiciese esta recomendacion.

5.º De una nota en que el señor Intendente del Nuble, al mismo tiempo que acusa recibo de los 12 ejemplares de modelos impresos que se le remitieron para facilitar a los Gobernadores el cumplimiento de la obligacion subsidiaria que les impone el artículo 3.º del Supremo Decreto de 9 de Agosto último, anuncia no haber llegado todavia a su conocimiento dicho Decreto ni ménos los otros modelos que anteriormente se enviaron en copioso número a las Juntas e Inspecciones de educacion.—Con tal antecedente, se acordó poner la primera parte de esta observacion en noticia del señor Ministro de Instruccion pública para los fines a que pudiese haber lugar, i reiterar en mayor número la remision de los referidos estados, a fin que se repartan a las inspecciones i a los respectivos preceptores.

6.º De otra nota del mismo señor Intendente acompañando una muestra de bordados ejecutados por alumnas de la escuela municipal de mujeres de la ciudad vieja de Chillan, como prueba de sus adelantamientos, i solicitando al propio tiempo, para que obtengan mayor perfeccion tales obras, se auxilie a dicha escuela con dibujos aparentes por no hallarse en aquella ciudad.—Pide ademas algunas colecciones de muestras de letra inglesa para aquellos establecimientos de educacion, que, a pesar de su falta, han hecho rápidos progresos en este ramo.

El señor Elizguirre ofreció obsequiar una coleccion de modelos de bordados para que se satisfaga la primera de estas demandas, i sabiéndose que existen colecciones de muestras de escritura en el Ministerio de Instruccion pública, se acordó recomendar la 2.ª al señor Ministro respectivo.

7.º De un tercer oficio del referido Intendente del Nuble, en que hace presente que entre los 1500 alumnos que reciben educacion en todas las escuelas primarias de esa provincia, hai un crecido número en estado de cursar los diferentes ramos que se enseñan en los Liceos, i como allí se carece hasta ahora de un establecimiento de esta clase, expresa que podría plantearse provisionalmente en el edificio del cuar-

tel que sirve en el día para la escuela modelo, i que a poca costa se haria cómodo para uno i otro objeto.

El señor Decano de Humanidades dijo con este motivo que mas útil que un colejio seria para aquellos lugares una escuela superior bien organizada, i dirigida por alumnos de la Normal, en que se enseñasen extensamente todos los ramos de que dichos alumnos se han hecho capaces.—Otros miembros del Consejo recordaron la gran propension que existe en la juventud de todos nuestros pueblos al estudio del latin, hasta el extremo de creer de mui poca utilidad el de cualesquiera otros ramos, si éste no los completa. Sin el latin, se dijo, el Liceo seria siempre considerado como una escuela, i sucederia con él lo que con las demas que han pasado a dirigir alumnos de la Normal, a saber: que los ramos de la instruccion primaria superior no han podido enseñarse sino con mucho trabajo i en una u otra, a causa de que los padres retiran a sus hijos luego que saben leer, escribir i un poco de aritmética. Sensible es sin duda esta universal tendencia de nuestra juventud estudiosa á las señaladas carreras para que el conocimiento del latin se exige; pero ella es un hecho i un mal que solo podrá remediarse con el transcurso del tiempo.—Agregaron los mismos señores algunas observaciones para mostrar que la creacion de un Liceo en Chillan seria en los principios poco costosa, verificándose sobre el pié del colejio de Valdivia.

Se acordó que para la próxima sesion se trajesen a la vista los estados de las escuelas de Chillan que últimamente se hayan remitido, a fin de determinar lo conveniente con presencia del número de sus alumnos mas adelantados i de los ramos que aprendan.

8.º Se dió cuenta de una solicitud del jóven D. Miguel Elizalde en que hace presente que, habiendo aspirado a recibir el grado de Bachiller en Humanidades, el Secretario jeneral le ha advertido que de los ramos que al efecto exige el artículo 1.º del respectivo Reglamento, faltan en su certificado de exámenes los de Historia de Chile, elementos de física, álgebra i fundamentos de relijion. Con respecto a los dos primeros observa que no le ha sido posible estudiar tales ramos porque nunca ha habido clase de ellos en el Instituto ni en ningun otro establecimiento, como podrá acreditarlo el Rector de aquel. Pide por lo tanto se le declare exento de ellos; i por lo tocante a los dos últimos, que se le permita darlos en la cuarensma próxima, admitiéndole desde luego a la rendicion de las pruebas necesarias para el grado a que aspira. Cerciorado el Consejo de ser efectivo que los elementos de física no se han enseñado hasta ahora a los cursantes de Humanidades, i que solo mui recientemente se ha planteado el curso de Historia de Chile, declaró que la obligacion de rendir estos exámenes no comprendia a Elizalde; i accedió a la segunda parte de su solicitud, bajo la condicion de que no podrá recibir el grado de Licenciado en ninguna Facultad, sin acreditar haber sido examinado i aprobado en álgebra i fundamentos de Relijion.—Mandóse pasar en consecuencia el expediente al señor Decano respectivo.

9.º De una representacion de los alumnos actuales de las clases superiores de derecho del Instituto, pidiendo se les declare exentos de la obligacion de recibir el grado de Bachiller en Humanidades para poder aspirar al mismo grado en Leyes, que impone el Reglamento de 21 de Junio de 1844, en atencion a que seria preciso dar un efecto retroactivo a dicho Reglamento para que tal obligacion hubiese de comprenderles. Ellos cursaban Humanidades desde el año 40, segun el antiguo Reglamento, que exigia solo cuatro años de estudio de latinidad; i rindieron exámenes completos de este ramo a fines de 1844, es decir, mucho tiempo ántes del que prefija el artículo 25 del actual, cuando dice, «el grado de Bachiller en Humanidades no se exigirá a sino a los que, por el estado de sus estudios, debieren rendir exámen final de la

« Un pasado el año de 1845.—» Ellos, es verdad, continuaron estudiando literatura latina en los de 45 i 46, pero tal estudio se consideraba como un accesorio que en nada pertenecía a su instruccion profesional, i que ellos hacian solo porque el Rector, queriendo plantear el nuevo Reglamento, trató de que ellos diesen un ejemplo que no les era obligatorio, a fin de sistemar a los que deberian seguirles, comprendidos en el artículo 25. En comprobacion de sus asertos alegan, que despues del exámen que rindieron el año 44, se les admitió en la clase de filosofía, lo que seguramente no se habria hecho si tal exámen no hubiese sido completo; i por último piden se solicite sobre todo lo expuesto el informe del señor D. Antonio Varas, Rector entónces del Instituto Nacional.

El Consejo tuvo a bien que se oyese préviamente sobre este asunto al actual Rector del Instituto.

40.º De una solicitud del Bachiller en Teología D. José Joaquin Pacheco, relativa a que se le dispensen, para recibir el grado de Licenciado en la misma Facultad, los exámenes de Cronología i Elocuencia Sagrada, ramos que no ha cursado por no haber clase de ellos; i de consiguiente se halla en el mismo caso que D. Federico Errázuriz, a quien por igual razon se concedió análoga dispensa, segun consta del respectivo expediente archivado en esta Universidad.—El señor Decano de Teología, consultado por el señor Rector, expuso ser efectivo todo lo alegado por el solicitante, i que la dispensa a Errázuriz la habia concedido el Supremo Gobierno a consulta del Consejo. Añadió que para mas seguridad, podia traerse a la vista ese expediente para la próxima sesion. Así fué acordado.

Últimamente se procedió a examinar el estado de los establecimientos de educacion del Departamento de Curicó, trasmitido últimamente por la respectiva Inspeccion: Como en él se advierte que todas aquellas escuelas fiscales carecen de libros aparentes para la lectura i enseñanza de la aritmética, i que en la modelo de esa ciudad se necesitan tambien para la del dibujo lineal, se resolvió ponerlo en noticia del señor Ministro de Instruccion pública, advirtiendo a su señoría con este motivo la conveniencia de mandar reimprimir el curso de Dibujo lineal de Bouillon, que el señor Solar dijo haberse agotado, existiendo todavia una coleccion considerable de las respectivas láminas en el Instituto.

Con lo cual fué levantada la sesion.

SESION DEL 26 DE OCTUBRE DE 1850.

Presidida por el señor Rector con asistencia de los señores Sazie, Garbea, Barra, Domeyko i el Secretario.—El señor Eizaguirre avisó que no le era posible asistir, por hallarse enfermo.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Leyes a don José Gregorio Bermudez i don Juan Ignacio Rojas.

En seguida el secretario dió cuenta de no haber podido hallar en el archivo ningun estado de las escuelas de la provincia del Ñuble, en cumplimiento del encargo que en la sesion precedente se le hizo a fin de resolver la solicitud del señor Intendente de dicha provincia sobre creacion de un Liceo en Chillan.—En esta virtud, el Consejo acordó que ese estado se pidiese, indicando que lo ha considerado necesario para determinar sobre este asunto.

Presentó tambien el mismo Secretario el expediente seguido por don Federico Errá

zuriz a fin de recibir el grado de Licenciado en Teología, que igualmente se le ordenó traer a la vista para resolver la solicitud del bachiller don José Joaquin Pacheco. —Apareciendo por el referido expediente que Errázuriz obtuvo dispensa del exámen de *elementos de Cronología sagrada*, en virtud de no haber habido clase de este ramo en ningun establecimiento público ni privado; pero que al mismo tiempo acreditó que en su curso de Teología se habia dado una compéndiosa pero suficiente idea de la historia de esa ciencia, i en el de literatura recibió tambien nociones de Oratoria Sagrada, en tanto que Pacheco no ha cumplido con estos últimos requisitos, el Consejo acordó se pusiese en noticia del interesado, i que bajo el supuesto de que los llenase, se hiciese al Supremo Gobierno igual consulta que en el caso del referido don Federico.

A continuacion se dió cuenta: 1.º De una nota del señor Decano de Humanidades, en que participa haber acordado su Facultad el siguiente tema para la obra literaria que le toca premiar el año de 1851.

«Un trabajo sobre la historia nacional durante los años de 1811 i 1812.»

«La Facultad no exige un tratado completo de todos los sucesos que tuvieron lugar en este periodo: acogerá cualquiera óbra que esponga algunos de los acontecimientos mas importantes ocurridos en él, con tal que lo desempeñe con la escrupulosidad, discernimiento i amenidad que hagan de aquel trabajo una buena pieza histórica.»

2.º Del informe espedido por el Rector del Instituto Nacional sobre la representacion de los alumnos actuales de las clases superiores de derecho de dicho Instituto, de que se dió cuenta en la sesion precedente. En él se espone ser verdad que los solicitantes entraron a Filosofia a principios del año escolar de 1845 i fueron obligados a continuar durante este curso el estudio del latín, a pesar de haber rendido exámen de toda su gramática con traduccion de Salustio i dos libros de Tito Livio. A fines del indicado año de 45 fueron examinados los mismos de la prosodia i métrica latinas con traduccion de la Medea de Séneca, Arte poética de Horacio i varios epigramas de Marcial i Catulo. Sabian pues ellos en esta época mucho mas que cualquiera otro alumno de Colejio particular que rendia entónces exámen final de latin en aquel establecimiento, conociendo solo la analogia i sintáxis, poco o nada de prosodia i métrica, i traduciendo alguno de los autores clásicos, que por lo comun era Virjilio. Por estas consideraciones opina el mismo Rector que aunque para hacer mas estrecha la obligacion que se impuso a los solicitantes de perfeccionar sus conocimientos en ese ramo, no se hubiese reputado exámen final sino el que rindieron al concluir el año 46, es justo acceder a su peticion; i que esto puede efectuarse sin peligro de hacer para despues ilusorio el requisito de recibir previamente el grado de Bachiller en Humanidades. El Consejo con estos antecedentes, declaró exentos a los recurrentes de ese requisito.

Luego el señor Domeyko dijo que tenia que hacer varias indicaciones:

1.ª Que hallándose ausente el señor Meneses, miembro de la Comision de cuentas, haeia tiempo que no se habian podido despachar algunas de las presentadas, por necesitarse de su firma al efecto. En esta virtud proponia se nombrase otro miembro del Consejo para su reemplazo. Pero como en seguida se hiciese presente que el expresado señor Decano de Leyes debe volver dentro de pocos dias, se acordó esperarle una semana mas.

2.ª Que las Facultades de Ciencias matemáticas i físicas i de Medicina estan palpando la necesidad de poseer colecciones de los mas acreditados diarios científicos que se publican en Europa, a fin de estar al corriente de los adelantamientos que allí no cesan de hacerse cada dia. Hai en Santiago un librero que podria hacer venir por cada vapor las principales revistas de esta naturaleza, con el moderado

abono de un 50 por ciento sobre el costo que tienen en Paris, pagado todo luego que sean entregadas en esta capital. De esa manera el gasto que haria la Universidad en tan útil adquisicion, seria casi insignificante; pues la suscripcion en Francia a cada uno de esos periódicos no importa mas de seis pesos al año. Indicó que por ahora podrian pedirse para la Facultad de Ciencias físicas las tres siguientes: *Anales de minas: Anales de Física i Química: Actas de la Academia de Ciencias.*

El Consejo aceptó esta indicacion; i habiendo señalado el señor Decano de Medicina cómo convenientes para su Facultad los periódicos siguientes: *Boletines de la Academia de Medicina: Archivos de Medicina: Revista Hebdomadaria;* el señor Domeyko fué autorizado para hacer la respectiva propuesta al librero referido, dando cuenta del resultado.

3.^a Recordó el mismo señor Domeyko que hai varios miembros elejidos por su Facultad, que no han cumplido con el requisito de su incorporacion, i por lo mismo están de hecho vacantes esos lugares, sin que pueda procederse a reemplazarlos, como sucede en el caso de fallecimiento. Resultando de esto un considerable perjuicio a la Facultad; proponia se recabase del Gobierno una resolucion, por la cual se conceda a cada miembro electo seis u ocho meses para cumplir con la ceremonia de su recepcion, pasados los cuales sin efectuarlo, se dé por renunciada la plaza, i se proceda a nueva eleccion.

El señor Sazie dijo: que consideraba algo violenta esta medida, respecto de personas que por sus méritos han sido reputadas dignas de pertenecer a la Universidad, i a las cuales se confiere esa distincion como un título honroso, a diferencia de cuando nombra el Supremo Gobierno algunos miembros con el decidido propósito de dar impulso a los trabajos de las Facultades.—Que en este último caso convenia sin duda promover la pronta recepcion de los nombrados; pero en el primero debe suponerse en los electos el deseo de recibirse, i que si no lo cumplen, es por algunos inconvenientes que se lo impiden.

El señor Rector contestó que es notoria la escasez de miembros que sufren las Facultades en el día, i de consiguiente lo es tambien el perjuicio que reciben con la no incorporacion de los elejidos, algunos de los cuales es bien sabido que no piensan recibirse nunca. No es justo que esas plazas permanezcan de hecho indefinidamente vacantes. En el día sobretodo no se trata tanto de conferir un honor, al elejir alguna persona, cuanto de activar los trabajos de las Facultades. Es pues de una verdadera utilidad la medida propuesta por el señor Domeyko, i no hai en ella violencia alguna desde que se conceda un término largo como el de ocho meses para la recepcion, i además se permita al Electo pedir se le prorrogue ese plazo hasta un año, siempre que haga presente haber tenido algun embarazo en los referidos primeros ocho meses. Con todo, era de opinion que a esta medida no se le diese un efecto retroactivo sobre los miembros elejidos ántes de su expedicion, debiendo solo rejir con los que lo sean despues de dictada.

Acorde el Consejo en todo con el parecer del señor Rector, resolvió se hiciese al Gobierno la respectiva consulta en los términos por él indicados.

Luego el señor Barra dijo: que habiendo muchos miembros de las Facultades que se ausentan para las provincias, podia sacarse partido de esta circunstancia encargándoles la visita de los establecimientos de educacion en los puntos a que se dirijen. Añadió haberlo él mismo hecho así durante su permanencia en Melipilla, i que con este motivo debia advertir que el Inspector de educacion de ese Departamento desempeña con el mayor celo sus funciones; pero se le manifestó quejoso porque a ninguna de las notas que en diversas ocasiones ha pasado al Consejo, se le ha dado contestacion. Propuso pues se le dirijiese un oficio noticiándole la favorable exposicion que acerca de él acababa de hacer el señor Decano.

El Secretario observó sobre la última parte de esta indicacion, que desde que él desempeña la Secretaria, ninguna nota que se haya dirigido al Consejo, ha dejado de ser contestada, i que no recuerda que del Inspector referido se haya recibido una sola durante el mismo tiempo.

El Consejo acordó se le hiciese la manifestacion pedida por el señor Decano; i con respecto a la 1.ª parte de la proposicion, el señor Rector observó que ella era conveniente, pero se presentan muchas dificultades para reducirla a práctica. Seria difícil conseguir que todos los miembros que fuesen a ausentarse diesen el correspondiente aviso anticipado. Mas oportuno parece que cuando el Decano crea deberse aprovechar para el objeto de la ausencia de algun miembro, lo participe al Consejo a fin que se le confiera tal comision.

El Secretario hizo presente la poca influencia que el arbitrio propuesto ejerceria sobre la mejora efectiva de las escuelas, i que el verdadero medio de obtenerla era sin duda alguna el nombramiento de algunos otros visitadores jenerales, pues hasta ahora no hai mas que un empleado de esta especie; i agregó que los anteriores Ministros de Justicia habian tenido la misma idea, aunque no alcanzaron a realizarla.

A consecuencia de esta exposicion, el señor Rector propuso se recabase del Supremo Gobierno el nombramiento de uno o dos visitadores mas, recordándole la necesidad que de ello existe. Asi fué acordado por el Consejo, con lo que se levantó la sesion.

SESION DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1850.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Sazie, Gorbea, Barra, Eizaguirre, Domeyko i el Secretario. —Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Bachiller en Teología a Fr. José Hipólito Frias i el mismo grado en Humanidades a D. Miguel Elizalde. —A continuacion se dió cuenta: 1.º de un informe de la Facultad de Humanidades sobre la propuesta de D. Julio Belin al Supremo Gobierno, de venderle varios libros destinados a la instruccion primaria. En él se expresa el juicio de la Facultad sobre cada una de esas obras, i conveniencia de su adquisicion en número grande o regular. El Consejo adoptó este juicio, i acordó que así se expresase al señor Ministro de instruccion pública con la sola advertencia, propuesta por el señor Eizaguirre, de que parece reclamar preferencia, para la suscripcion del Gobierno, el Catecismo de la Doctrina cristiana escrito por el Padre Benitez i mandado recientemente adoptar para la enseñanza, sobre la obra de igual naturaleza del Padre Astete.

2.º De una solicitud de D. Manuel Salustio Fernandez relativa a que se le dispensen dos años tres meses que le faltarán de los 21 años requeridos para concurrir a la oposicion de una cátedra de colejio nacional, a la época en que debe efectuarse el concurso a la 3.ª clase de Matemáticas del Instituto de la Serena, para que se ha convocado por los periódicos. Al efecto presenta, a mas de su título de Bachiller en Matemáticas, testimonios de haber obtenido los primeros o segundos premios, o por lo ménos la nota de distinguido en varias de las clases por él cursadas en el Instituto Nacional, donde tambien se le propuso para el premio de buena conducta. Con estos antecedentes, i los favorables informes que dieron en la sesion acerca de la juiciosidad, aplicacion i aprovechamiento del solicitante los señores Gorbea i Domeyko, que